



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23 al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Antonio Menchén Pérez, a mis órdenes en la 4.ª Región Militar.
Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 27 al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don José Gallardo Gallegós, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar.
Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Bajas

Según comunica la Autoridad militar correspondiente, el día 23 de mayo de 1959 falleció en Valencia el coronel de Infantería (E. C.) don Salvador Terrasa Bisellach, que se encontraba destinado en los Juzgados Militares de la indicada plaza.
Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), se asciende al empleo de teniente coronel de Infantería, con antigüedad de 30 de abril de 1959, a los comandantes de dicha Arma, caballeros mutilados, que a continuación se relacionan, continuando en la misma situación que como pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados les corresponda.

Comandante de Infantería, caballero mutilado permanente, D. Vicente Lorbada Lorenzo.

Otro, D. Francisco Luna Gascón.

Comandante de Infantería, caballero mutilado absoluto, D. Antonio García Márquez.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de comandante de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la Cuadro de Profesorado y Mando de la 3.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen y el informe a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. número 59), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha

de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en el Cuadro de Profesorado y Mando de la 3.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen y el informe a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 3 de marzo de 1955 (D. O. número 59), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Recompensas

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1954 («B. O. del Estado» número 297) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1953 (D. O. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con dis-

tintivo blanco y pensiones anejas a la misma, a los oficiales y suboficiales, con destino en la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, que a continuación se relacionan:

Comprendido en el apartado b) del artículo 1.º

Teniente de Infantería D. Rafael Alvarez Rementería Casalini. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1959.

Comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º

Teniente de Infantería D. Pedro García Gómez. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 13 de octubre de 1956 (D. O. núm. 237).

Otro, D. Luis Arribas Sanvicente, Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 23 de mayo de 1957 (D. O. núm. 116).

Brigada de Infantería D. Francisco Zapata Ogalla. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 27 de marzo de 1958 (D. O. núm. 73).

Comprendido en el apartado d) del artículo 1.º

Capitán de Infantería D. Prudencio Pedrosa Sobral. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de junio de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 20 de abril de 1954 (D. O. núm. 90).

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Se rectifica la Orden de 5 de marzo del corriente año (D. O. núm. 55), por la que se concedía la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, al teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9, D. Ramiro Guerra Gordo, en el sentido de que los efectos económicos serán a partir de 1 de mayo de 1958.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957

(D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Eloísa Gaspar Aguilar, al teniente auxiliar de Infantería D. Angel Ledesma López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

La Legión

Premios de constancia

Con arreglo a lo que determina el artículo 15 del Reglamento del Cuerpo de Oficiales Legionarios de 3 de octubre de 1943 (D. O. núm. 223), se conceden los premios de constancia acumulables que se expresan a los brigadas legionarios que a continuación se relacionan, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala.

Don Mauricio González Sabido, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, 1.800 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1959.

Don Joannes Saaberg Roll, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, 1.200 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1959.

Don Sebastián Moreno Ruiz, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, 1.200 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1959.

Don Cesáreo Quevedo Ruiz, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, 1.200 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1959.

Don Marcelo Pelayo Matallana, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, 1.200 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1959.

Don Manuel Celestino Iglesias, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, 1.200 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1959.

Don Miguel Berrocal Alex, del Tercio Duque de Alba, 3 de La Legión, 1.200 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1959.

Don Antonio Alves Da Silva, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, 600 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1958.

Al mismo, 800 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1959.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede

el empleo de teniente coronel honorífico, con antigüedad de 6 de octubre de 1957, al comandante de Infantería, en situación de reserva, don José María Sanz Martín, con residencia en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Escala de complemento

Ascensos

Por aplicación del artículo 1.º de la Orden de 29 de mayo de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 122), y por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), se asciende al empleo de capitán de complemento de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los tenientes de dicha Escala y Arma, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, con residencia en las plazas que para cada uno se indica:

Teniente de complemento de Infantería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Juan Gundín Méndez, en situación de colocado en Cáceres, con antigüedad de 14 de enero de 1959.

Otro, D. Nicolás Orus Araguas, en situación de colocado en Madrid, con antigüedad de 14 de enero de 1959.

Otro, D. Pedro Mesa García, en situación de colocado en Cabra (Córdoba), con antigüedad de 22 de febrero de 1959.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

CABALLERIA

Mandos

Para cubrir el mando del Grupo Dragones del Alhambra, anunciado en turno de libre elección por Orden de 20 de abril de 1959 (D. O. número 91), he designado al teniente coronel de Caballería (E. A.), Primer Grupo, D. Adolfo Esteban Ascensión, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Madrid, 3 de junio de 1959.

BARROSO

Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Caballería Dragones Santiago nº

mero 1, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por coroneles de Caballería de la Escala activa, Primer Grupo, de conformidad con la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con copia de la Hoja de Servicios y Ficharesumen, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 280), se declara aptos para el ascenso y se asciende a los empleos que se citan, con antigüedad de 30 de mayo de 1959, a los jefes y oficial de Caballería de la Escala activa, Primer Grupo, que a continuación se expresa, los que quedan en la situación que a cada uno se señala.

A coronel

Teniente coronel de Caballería don Joaquín Noguera Márquez, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Unidad de Instrucción), a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, Hoyo de Manzanares (Madrid).

A teniente coronel

Comandante de Caballería D. Julio Repollés de Zayas, ayudante de campo del Teniente General D. Francisco Franco Salgado-Araujo, confirmándosele en su actual destino.

Comandante de Caballería D. José Espiga Marcos, de la Agrupación Blindada Villaviciosa núm. 14, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, Alcalá de Henares (Madrid).

A comandante

Capitán de Caballería D. Fernando Márquez Patiño, disponible voluntario en la 1.ª Región Militar (Madrid), queda en la situación de disponible en la Región y plazas citadas.

Madrid, 2 de junio de 1959.

BARROSO

Por reunir las condiciones previstas en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), en relación con el artículo 2.º de la citada Ley, se asciende al empleo de comandante de Caballería, con antigüedad de 17 de febrero de 1950, al capitán de Caballería, mutilado permanentemente en acto de servicio, D. Juan Rodríguez Domínguez, el que continuará en su nuevo empleo en la misma situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le correspondía.

Madrid, 2 de junio de 1959.

BARROSO

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar (Madrid), como comprendido en la Orden circular de 8 de septiembre de 1952 (D. O. núm. 207), al comandante de Caballería (E. C.) D. Miguel Cuartero Manchego, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 5 de junio de 1959.

BARROSO

INGENIEROS

Distintivos

Por estar comprendido y reunir las condiciones que determina el Decreto de 23 de junio de 1935 (D. O. número 148) y Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), se concede la adición de cuatro barras azules a otra del mismo color y dos doradas, que con el Distintivo de Profesorado posee, al coronel de Ingenieros, director de la Academia del Arma, don Manuel Díaz Alegria Gutiérrez, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

AUTOMOVILISMO

Destinos

A propuesta de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, el soldado Julián Navarro García, causa baja, a petición propia, en el Grupo de Fuerzas de Policía de la provincia de Ifni y alta en el VII Grupo de Automóviles del Ejército de Castilla, al que pertenece como fuerza sin haber.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

La Orden de fecha 3 del actual (D. O. núm. 124), se entenderá aclarada en el sentido de que el comandante capellán, destinado a la Academia de Sanidad Militar, se llama don Heraclio Modino Villace, y no como figuraba en la Orden de referencia.

Madrid, 5 de junio de 1959.

BARROSO

Vacantes de destino

Por modificación de plantillas, la Orden de 21 de mayo de 1959 (DIARIO OFICIAL núm. 114), queda rectificada en la parte que a continuación se expresa:

Batallón de Zapadores núm. 1.—Una de teniente capellán.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

VARIAS ARMAS

Recompensas

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O. del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los jefes, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. José Guasch Torres, disponible en la 9.ª Región Militar. Cruz de primera clase.

Capitán de Artillería D. Alfonso Briso Cuesta, del Gobierno General de la Provincia del Sahara. Cruz de primera clase.

Brigada de Infantería D. Miguel Cabello Navarro, del mismo. Cruz de primera clase.

Comprendido en el apartado b) del artículo 1.º

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. José Guasch Torres, disponible en la 9.ª Región Militar. Cruz de primera clase pensiónada con el 10 por 100 del sueldo del

empleo de teniente, sin surtir efectos económicos.

Comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º

Comandante auditor del Ejército del Aire D. Francisco Alzina de Boschi, del Gobierno General de la provincia de Guinea. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 20 de abril de 1953 (D. O. núm. 90) y («B. O. del Estado» núm. 119).

Capitán de Infantería D. Manuel Moreno Calderón, del mismo. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de junio de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de junio de 1952 (D. O. número 149) y («B. O. del Estado» número 203).

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Por aplicación del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma a los jefes, oficiales, suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Teniente de Infantería D. José Barbadillo Nocea, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión. Cruz de primera clase.

Otro, D. Germán García Guerreira, del Tercio Duque de Alba, 3 de La Legión. Cruz de primera clase.

Otro, D. Fernando Pérez Zorrilla, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. Cruz de primera clase.

Otro, D. José García-Fanías Vives, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2. Cruz de primera clase.

Otro, D. Juan Cumbreño Monje, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. Cruz de primera clase.

Brigada de Infantería D. Julio Ruiz Martínez, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1. Cruz de primera clase.

Sargento de Infantería D. Pedro Blasco García, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. Cruz de primera clase.

Otro, D. José Villanueva Alvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. Cruz de primera clase.

Otro, D. Juan Gómez Conde, del mismo. Cruz de primera clase.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Teniente de Infantería D. Fernando Pérez Zorrilla, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1959.

Otro, D. José Gámez Sierra, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1959.

Otro, D. Manuel Gómez Mórera, del mismo. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1959.

Maestro armero D. Joaquín López López, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Cruz de primera clase, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1958.

Comprendido en el apartado c) del artículo 1.º

Comandante de Infantería D. José Ramos García, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta número 3. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 27 de febrero de 1958 (D. O. núm. 59).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º

Capitán de Infantería D. Ricardo Espino García, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 5 de octubre de 1949 (D. O. núm. 226).

Otro, D. Ismael Delgado García, del mismo. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 253).

Comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º

Comandante de Infantería D. Gonzalo García de la Herranz Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 13 de febrero de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 43).

Capitán de Infantería D. Isauro López Blanco, del mismo. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de

28 de mayo de 1947 (D. O. núm. 122).

Maestro herrador D. Juan Liñán Millán, del Regimiento de Caballería-Cazadores de Alcántara núm. 15. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 6 de abril de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 82).

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de comandante de la Escala activa, Segundo Grupo, de cualquier Arma, o de la Escala complementaria, existente en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42. Esta vacante podrá ser solicitada por los citados jefes pertenecientes al Primer Grupo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de junio de 1959.

BARROSO

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 4 de febrero del corriente año (D. O. núm. 33), se conceden las adiciones de barras que se expresan al Distintivo de Carros de Combate del Arma correspondiente, a los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Fernando Segura Año, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército 4. Adición de una barra dorada y una roja al Distintivo que posee.

Capitán de Infantería (E. C.) don Emilio Zorrilla y González de Mendoza, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9. Adición de una barra dorada y dos rojas al Distintivo que posee.

Capitán de Caballería D. Cristóbal González de Aguilar Enrile, disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid). Adición de tres barras rojas al Distintivo que posee.

Brigada de Infantería D. Fernando

Campana Jiménez, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1. Adición de dos barras rojas al Distintivo que posee. Brigada de Caballería D. Gregorio Jarillo López, del Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava número 2. Adición de una barra dorada al Distintivo que posee.

Otro, D. Manuel Juaranz Díaz, del mismo. Adición de una barra dorada y tres rojas al Distintivo que posee. Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2 de 1959), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita, con su antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica, al personal del Cuerpo de Suboficiales y Asimilados que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1959

Brigada de Infantería D. Pedro Leiva Calvente, de la Subsecretaría de este Ministerio. Antigüedad de 15 de octubre de 1955.

Otro, D. Emilio Mateo Ortiz, de la misma. Antigüedad de 19 de mayo de 1955.

Otro, D. Aser Arias Rodríguez, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43. Antigüedad de 24 de octubre de 1957.

Otro, D. Eugenio Ruiz Sáez, del Regimiento de Infantería Ametralladoras Ebro núm. 56. Antigüedad de 23 de junio de 1956.

Otro, D. Sabino Alvarez Alvaréz, del mismo. Antigüedad de 23 de febrero de 1958.

Otro, D. Jacinto Andrés Cuadrado, del mismo. Antigüedad de 10 de marzo de 1958.

Otro, D. Alberto García Arranz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31. Antigüedad de 24 de mayo de 1957.

Otro, D. Manuel Gago Temblador, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9. Antigüedad de 26 de noviembre de 1954.

Otro, D. Andrés Tomero Braña, de la Agrupación de Infantería Inmemorial núm. 1. Antigüedad de 9 de octubre de 1957.

Otro, D. Antonio Paniagua Rodríguez, del Regimiento de Infantería Wad-Rás núm. 55. Antigüedad de 2 de julio de 1958.

Otro, D. Ulpiano Barroso Jiménez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de

Infantería. Antigüedad de 13 de julio de 1958.

Otro, D. Telmo Herráez Rodríguez, de la Agrupación de Infantería León número 28. Antigüedad de 6 de junio de 1958.

Otro, D. Severino Arrudi Masanova, de la misma. Antigüedad de 8 de abril de 1957.

Otro, D. Alfonso Petit Maso, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33. Antigüedad de 2 de marzo de 1958.

Otro, D. José Pérez Ferrero, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10. Antigüedad de 29 de septiembre de 1955.

Otro, D. Rafael Escobar Romero, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla. Antigüedad de 30 de julio de 1956.

Otro, D. Jacinto Aguado Ortega, del Batallón de Automóviles del Norte de Africa. Antigüedad de 17 de octubre de 1957.

Otro, D. Emilio Bello Ramos, del Gobierno Militar de Lugo. Antigüedad de 16 de junio de 1954.

Otro, D. Félix Pérez de San Román, del Regimiento de Infantería Flandes número 30. Antigüedad de 15 de julio de 1957.

Otro, D. Julián Calvete López, del Gobierno Militar de Navarra. Antigüedad de 12 de junio de 1956.

Otro, D. Melquiades Sánchez Carpio, del Gobierno Militar de Toledo. Antigüedad de 9 de agosto de 1957.

Otro, D. Francisco Racero Becerra, en comisión en la Escuela de Automovilismo del Ejército. Antigüedad de 20 de mayo de 1956.

Otro, D. Baldomero Vázquez Morandeira, de la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 8.ª Región Militar. Antigüedad de 19 de junio de 1956.

Otro, D. José Villar Ojeda, del Gobierno Militar de Ciudad Real. Antigüedad de 2 de septiembre de 1958.

Otro, D. Manuel Alonso Barba, de la Agrupación de Infantería Soria número 9. Antigüedad de 19 de junio de 1954.

Brigada de Caballería D. Hermenegildo Heredia García, del Regimiento de Caballería Dragones de Castillejos número 10. Antigüedad de 17 de octubre de 1957.

Otro, D. Víctor Pérez Serrano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12. Antigüedad de 8 de abril de 1955.

Otro, D. Agapito Sanz Ronda, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General. Antigüedad de 27 de agosto de 1957.

Otro, D. José Torres González, del Regimiento de Caballería Dragones de Talavera núm. 13. Antigüedad de 28 de diciembre de 1957.

Otro, D. Antonio Martínez Cruz, del Grupo de Automóviles de la Coman-

dancia General de Melilla. Antigüedad de 17 de noviembre de 1957.

Brigada de Artillería (hoy teniente auxiliar) don Jesús del Canto Español, del Regimiento de Artillería número 41. Antigüedad de 7 de febrero de 1957.

Brigada de Artillería D. Santiago Arranz Pascual, del mismo. Antigüedad de 24 de junio de 1958.

Otro, D. Santos Sacristán Calvo, del mismo. Antigüedad de 19 de febrero de 1958.

Otro, D. Vicente Prieto Puertas, del Regimiento de Artillería núm. 90. Antigüedad de 3 de diciembre de 1956.

Otro, D. Urbano Díaz Albala, del Regimiento de Artillería núm. 90. Antigüedad de 20 de junio de 1957.

Otro, D. Pedro Pérez González, del Regimiento de Artillería núm. 48. Antigüedad de 25 de octubre de 1957.

Otro, D. Antonio Puente Peña, del Regimiento de Artillería núm. 47. Antigüedad de 27 de abril de 1958.

Otro, D. Víctor Díaz Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 71. Antigüedad de 1 de julio de 1958.

Otro, D. Antonio Gutiérrez Duarte, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43. Antigüedad de 17 de junio de 1956.

Otro, de Ingenieros, D. Juan Andrade Román, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles. Antigüedad de 29 de octubre de 1955.

Otro, D. Gumersindo Vara Chaves, de la Jefatura de Transmisiones del Ejército. Antigüedad de 18 de septiembre de 1956.

Otro, D. Félix Martín de Domingo, del Estado Mayor Central de Ejército. Antigüedad de 17 de mayo de 1958.

Otro (hoy teniente auxiliar), don Juan Miguel Gómez, de la Agrupación de Transmisiones núm. 2. Antigüedad de 23 de diciembre de 1958.

Brigada de Intendencia D. Nicasio Martín Ferrer, de la Agrupación de Intendencia núm. 3. Antigüedad de 13 de diciembre de 1958.

Brigada de Sanidad Militar D. Juan Prieto Prieto, en comisión en la Subsecretaría de este Ministerio. Antigüedad de 30 de abril de 1957.

Ayudante de Oficinas Militares don H'pólito Lueiro Guzmán, del Gobierno Militar de La Coruña. Antigüedad de 24 de julio de 1957.

Otro, D. Manuel Macías Trejo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18. Antigüedad de 21 de noviembre de 1958.

Otro, D. Manuel Barroso González, de la Capitania General de la 1.ª Región Militar. Antigüedad de 12 de febrero de 1958.

Brigada especialista mecánico ajustados de armas D. José Alcalde López, del Regimiento de Artillería núm. 71. Antigüedad de 19 de mayo de 1957.

Sargento de Infantería D. José García Fernández, del Regimiento de la

Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Antigüedad de 15 de abril de 1958.

Otro, D. Felipe Mayorga Sáez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería. Antigüedad de 2 de agosto de 1957.

Otro, D. Juan Vegar Arasil, del Gobierno Militar de Santander. Antigüedad de 9 de marzo de 1958.

Otro, D. Lauro Lazo Antón, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23. Antigüedad de 8 de diciembre de 1958.

Otro, D. Pedro Carbonell Munar, del Regimiento de Infantería Palma número 47. Antigüedad de 19 de agosto de 1958.

Otro, D. Ramiro Alonso Alonso, del Gobierno Militar de Zaragoza. Antigüedad de 11 de febrero de 1958.

Otro, D. Gregorio Ayuso Ayuso, de la Escuela Central de Educación Física. Antigüedad de 28 de diciembre de 1958.

Otro, D. José Pejenaute Echarte, del Gobierno Militar de Navarra. Antigüedad de 10 de julio de 1956.

Otro, D. Mariano Lázaro Domingo, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10. Antigüedad de 6 de julio de 1958.

Otro, D. Victorino Alsasua Expósito, del Gobierno Militar de Navarra. Antigüedad de 1 de febrero de 1958.

Sargento de Caballería D. Eugenio Velasco Rodríguez, de la Academia de Caballería. Antigüedad de 4 de octubre de 1956.

Sargento de Ingenieros D. Enrique Pérez Salgado, de la Agrupación de Transmisiones núm. 2. Antigüedad de 23 de marzo de 1958.

Otro, D. Virgilio Sánchez Martín, de la Jefatura de Transmisiones de la 8.ª Región Militar. Antigüedad de 14 de mayo de 1956.

Sargento especialista mecánico ajustador de armas D. José Casado Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 47. Antigüedad de 8 de marzo de 1957.

Sargento especialista remontrista don Joaquín González Campos, del Depósito de Recría y Doma de Ecija. Antigüedad de 17 de julio de 1958.

Otro, D. José Rodríguez Ulines, de la misma Unidad. Antigüedad de 1 de marzo de 1958.

Maestro armero D. Nicolás Muñiz Toribio, del Parque de Artillería de Valladolid. Antigüedad de 17 de julio de 1958.

Maestro herrador D. Cristóbal Molina Pérez, de la Agrupación de Intendencia núm. 3. Antigüedad de 25 de noviembre de 1958.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, a partir de 1 de febrero de 1959

Brigada de Infantería D. Santiago Puig Lozano, del Regimiento de Infantería Wad-Rás núm. 55. Antigüedad de 26 de enero de 1959.

Brigada especialista D. Fidel Lozano González, del Regimiento de Artillería núm. 26. Antigüedad de 15 de enero de 1959.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, a partir de 1 de marzo de 1959

Sargento de Infantería D. David Arroyo Vidal, de la Escuela Central de Educación Física. Antigüedad de 8 de febrero de 1959.

Sargento de Artillería D. José Fernández Martínez, de la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Canarias. Antigüedad de 22 de febrero de 1959.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, a partir de 1 de abril de 1959

Brigada de Infantería D. José Bullón Ruiz, de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar. Antigüedad de 30 de marzo de 1959.

Otro, D. Pedro Rubio Segura, del Estado Mayor Central del Ejército. Antigüedad de 13 de marzo de 1959.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, a partir de 1 de mayo de 1959

Ayudante de Oficinas Militares don Luis Martínez Peña, de la Subsecretaría de este Ministerio. Antigüedad de 9 de abril de 1959.

Brigada especialista mecánico ajustador de armas D. Pedro Muntaner Planisi, del Grupo de Artillería Antiaerea núm. 1. Antigüedad de 1 de mayo de 1959.

Cruz pensionada con 1.200 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1959

Brigada de Artillería D. Crescencio Lobo Renedo, de la Escuela Politécnica del Ejército. Antigüedad de 20 de octubre de 1957.

Sargento de Infantería D. José Etxayo Casanova, del Gobierno Militar de Zaragoza. Antigüedad de 15 de noviembre de 1958.

Madrid, 3 de junio de 1959.

BARROSO

Concursos

Existiendo en el Alto Estado Mayor las vacantes de personal de tropa con las profesiones y oficios que a continuación se detallan, se saca a concurso su provisión entre el personal perteneciente al reemplazo de 1958 que deseen desempeñarlas.

Mecanógrafos.—Dieciséis.
Ordenanzas.—Quince.

Electricistas.—Una.
Ebanistas.—Una.
Carpinteros.—Dos.
Barnizadores.—Una.
Tapiceros.—Una.
Albañiles.—Dos.
Pintores.—Dos.
Fontaneros.—Una.
Jardineros.—Una.
Cerrajeros.—Una.
Mecánicos.—Dos.

Los jefes de Cuerpo de las diversas Armas, Centros y Dependencias publicaran en sus respectivas Ordenes el anuncio de este concurso para que llegue a conocimiento de su tropa, y cursarán directamente al Capitán General del Alto Estado Mayor, en el plazo de veinte días, las instancias de los interesados, debidamente informadas con aquellas circunstancias que concurren en los mismos de acuerdo con la vacante solicitada, y acompañadas de las correspondientes medias filiaciones y hojas de cas-tigos.

Los aspirantes harán constar en su instancia a qué clase de vacantes aspiran, y tanto los mecanógrafos como los que concursen los oficios antes mencionados acompañarán a las solicitudes, a ser posible, certificado acreditativo de haber desempeñado esta misión en algún Centro del Estado, Provincia, Municipio o Empresa privada. Tendrán absoluta preferencia, por lo que a mecanógrafos respecta, aquellos que acrediten cumplidamente poseer o traducir idiomas: inglés, francés, alemán, etcétera, así como taquigrafía, lo que también justificarán por medio del certificado correspondiente.

Para la provisión de estas vacantes se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en la legislación vigente, no pudiendo ser solicitadas tampoco por el personal de tropa incluido en las Divisiones Experimentales.

Madrid, 4 de junio de 1959.

BARROSO

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL, núm. 56), se conceden cuatro quinquenios acumulables por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, al teniente coronel de Artillería, caballero mutilado permanente, D. Ignacio Romero Osborne, con antigüedad de 1 de agosto de

1949, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto.

Madrid, 3 de junio de 1959.

BARROSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados que a continuación se relaciona:

Teniente coronel D. Ignacio Romero Osborne, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial con antigüedad de 1 de agosto de 1950, y a percibir a partir de 1 de enero de 1951, fecha ésta en que le fueron transformados los quinquenios a trienios.

Al mismo, ocho trienios por llevar cincuenta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Al mismo, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto.

Madrid, 3 de junio de 1959.

BARROSO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), y en armonía con lo dispuesto en la de 2 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes que se relacionan a continuación, dependientes de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, debiendo ser solicitadas en primer lugar por los capelleros mutilados permanentes, con coeficiente de 26 a 64 por 100, los que por tal condición están obligados a desempeñar destinos burocráticos, voluntarios o forzosos, cuando el Mando lo disponga; asimismo podrán ser solicitados estos destinos por los mutilados permanentes con más del 64 por 100 y extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, los que no serán destinados forzosos, sino voluntarios.

Para las plazas de suboficiales serán preferidos los mecanógrafos, extremo que harán constar en la solicitud.

Las instancias de los jefes, informadas por los Gobernadores militares de la provincia y, las de los oficiales y suboficiales por las Jefaturas de Mutilados, serán cursadas a

la Dirección General de Mutilados en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y África anticipar sus peticiones por telégrafo.

DESTINOS DE CONCURSO

Jefaturas Militares Provinciales de Mutilados de Guerra por la Patria

Albacete.—Una de comandante (puede ser solicitada por tenientes coroneles).

Cáceres.—Una de comandante. (Puede ser solicitada por tenientes coroneles) y dos de suboficial.

Lérida.—Una de comandante (puede ser solicitada por tenientes coroneles).

Málaga.—Una de comandante (puede ser solicitada por tenientes coroneles).

Palencia.—Una de comandante (puede ser solicitada por tenientes coroneles) y una de capitán.

Pontevedra.—Una de capitán.

Ávila.—Una de subalterno (puede ser solicitada por capitanes) y una de suboficial.

Cádiz.—Una de subalterno (puede ser solicitada por capitanes).

Orense.—Una de subalterno (puede ser solicitada por capitanes).

Oviedo.—Una de subalterno (puede ser solicitada por capitanes).

Salamanca.—Una de subalterno (puede ser solicitada por capitanes).

Logroño.—Una de suboficial.

Lugo.—Una de suboficial.

Murcia.—Una de suboficial.

San Sebastián.—Una de suboficial.

Madrid.—Una de suboficial.

Madrid, 3 de junio de 1959.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil

Vacantes de destino

Vacante la Plana Mayor del 43 Tercio de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo que deseen ocuparla, pertenecientes al Primer Grupo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, documentadas conforme al artículo 4.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), acompañadas de la copia

integrada de la Hoja de servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en África, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 3 de junio de 1959.

BARROSO

SUBSECRETARIA

Recurso contencioso-administrativo

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre D. Miguel Valaer Bas, teniente coronel de Infantería, como demandante, y la Administración Pública, como demandada, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de diciembre de 1957, que desestimó la petición del recurso de que se aplique la Orden de 12 de abril de 1940 sobre declaración de aptitud y se ascienda al empleo inmediato superior, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1949 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fállamos. Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración Pública de la demanda promovida por D. Miguel Valaer Bas contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de diciembre de 1957, que desestimó la petición del recurrente de que se aplique la Orden de 12 de abril de 1940 sobre declaración de aptitud y se le ascienda al empleo inmediato superior cuya resolución declaramos firme y subsistente, sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», irrevocablemente juzgada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 103 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 333).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandada, doña María del Pilar Vélez Vázquez, representada por el procurador D. Santos de Gandarillas Calderón, bajo la dirección del letrado D. Francisco Tello Rentero, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, defendida y representada por su propio abogado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 2 de junio de 1958, denegatoria de ascenso a coronel de D. Carlos Vélez López, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1959 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Vélez Vázquez contra la Orden del Ministerio del Ejército fecha 2 de junio de 1958, denegatoria del ascenso a coronel de D. Carlos Vélez López, padre de la recurrente, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda y sus pretensiones, declarando firme y subsistente la resolución recurrida, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante D. Victoriano Marcos Riquelme, representado y defendido por el letrado D. Ramiro Ramos Acosta, y de otra, como demandada, la Administración, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra resolución del Ministerio del Ejército, Dirección General de la Guardia Civil, dic-

ta en 22 de enero de 1953, que separó al hoy demandante del Bene mérito Instituto, en el que tenía la graduación de sargento se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1953, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de prescripción de la acción y no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre del sargento de la Guardia Civil D. Victoriano Marcos Riquelme contra la Orden del Ministerio del Ejército de 22 de enero de 1953 que dispuso la baja de aquél en dicho Cuerpo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre D. José Vaquero García, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 19 de mayo de 1958, que fijó los haberes pasivos del recurrente, y contra la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1959 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso interpuesto por don José Vaquero García, debemos declarar y declaramos ser ajustado a Derecho el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de mayo de 1958, ratificado el 16 de septiembre siguiente al denegarse la reposición, que señaló al señor Vaquero García la pensión extraordinaria de retiro, por lo cual lo confir-

mamos en todos sus aspectos, sin especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre D. Eduardo Sáenz Aranz, mayor de edad, casado, comandante de Infantería en situación de retirado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de José Ortega Gasset, antes Lista, número 60, como demandante, y la Administración Pública, como demandada, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de abril y 3 de junio de 1958, en las que se fijó el haber pasivo del recurrente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1959 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Eduardo Sáenz Aranz contra las resoluciones de 8 de abril y 3 de junio de 1958, dictadas por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, denegando el aumento de un cincuenta por ciento en el haber pasivo que disfrutaba el recurrente, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones, que estimamos firmes y subsistentes, con la rectificación hecha en la última, de 3 de junio de 1958, a todos los efectos legales, absolviendo en su consecuencia a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas por este procedimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la

«Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Andrés Martínez Carralero, guardia civil de segunda clase, retirado, que actúa en su propio nombre, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio abogado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 7 de febrero de 1958, que señaló al recurrente el haber pasivo que le correspondía percibir, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1959 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Andrés Martínez Carralero contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 7 de febrero de 1959, sobre señalamiento de haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho tal resolución, así como la que desestimó el recurso de reposición contra ella interpuesto, en cuanto deniegan al recurrente los beneficios de la pensión extraordinaria de retiro que otorga la Ley de 13 de diciembre de 1943, resoluciones que en su virtud confirmamos, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento del artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-

administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, D. José Luque Boralla, en nombre propio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio abogado, sobre nulidad de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de febrero de 1958, relativo a señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la causa de inadmisibilidad propuesta por la representación de la Administración, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luque Boralla contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de febrero de 1958, por el que se le señaló un haber pasivo mensual de 3.681,23 pesetas, equivalente a las noventa centésimas del sueldo regulador de 4.090,26 pesetas mensuales, más la pensión vitalicia de 400 pesetas al mes correspondiente a la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, debemos declarar y declaramos la nulidad del mencionado acuerdo, así como del adoptado en 17 de junio siguiente, desestimatorio del recurso de reposición, por no ser ambos ajustados a Derecho, y en su lugar reconocemos el del recurrente a percibir el haber básico mensual concedido por los mencionados acuerdos, pero incrementado en un 10 por 100 sobre aquél, aparte de la referida pensión de 400 pesetas mensuales por la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; sin hacer expresa imposición de costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, D. Ramón Galán Sansegundo, capitán de Caballería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el abogado del mismo, contra acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de marzo y 10 de junio de 1958, el segundo desestimatorio de reposición, y ambos que, en definitiva, resolvieron no procedía hacer señalamiento de haber pasivo al referido recurrente por haber formulado su petición fuera del plazo que marca el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto y formalizado por D. Ramón Galán Sansegundo, capitán de Caballería, retirado voluntario, contra las acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de marzo y 10 de junio de 1958, que declararon no procedía hacer señalamiento de haber pasivo, ni de conceder pensión de retiro al recurrente, acuerdo los expresados que en todas sus partes confirmados como ajustados y conforme a Derecho, y el segundo de ellos al desestimar la reposición deducida contra el primero; absolviendo de la acción deducida a la Administración Central y sin hacer expresa condena en cuanto a las costas. Y comuníquese al Ministerio del Ejército con testimonio literal de la sentencia para que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se lleve a puro y debido efecto.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, D. Rafael Isern Pineda, teniente coronel de Infantería de la Escala complementaria en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Central, representada por el fiscal como defensor de la Administración, contra las Ordenes ministeriales del Ministerio del Ejército de 5 de febrero de 1958 y 14 de marzo del mismo año, la segunda desestimatoria del recurso de reposición, y ambas que, en definitiva, le denegaron su petición de ser nombrado coronel honorífico y de obtener el haber pasivo correspondiente a dicho empleo y grado, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. Rafael Isern Pineda, teniente coronel de Infantería de la Escala complementaria, en situación de retirado, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 5 de febrero y 14 de marzo de 1958, que le denegaron su petición de ser nombrado coronel honorífico y de obtener el haber pasivo correspondiente a dicho empleo y grado, resoluciones que confirmamos en su integridad por ser ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración Central, en consecuencia, de la acción deducida en todas sus partes, sin hacer expresa condenación de costas. Y comuníquese por testimonio literal esta resolución al Ministerio del Ejército para que la lleve a puro y debido efecto.

Así, por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa» y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha te-

nido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Director General de Reclutamiento y Personal.

(Del B. O. del Estado núm. 131.)

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante D. Miguel Fluxó León de Garabito, representado y dirigido por el abogado D. Manuel Castro Reñina, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor abogado del mismo, sobre nulidad de la resolución dictada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Fluxá León de Garabito contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 49 de julio de 1957 por el que se señaló un haber pasivo mensual de 2.144,98 pesetas, equivalente a las 90 centésimas del sueldo regulador, para el que se adoptó como base el correspondiente a los sargentos con menos de veinte años de servicios efectivos, debemos declarar y declaramos la nulidad del mencionado acuerdo, así como del adoptado en 4 de octubre siguiente, desestimatorio del recurso de reposición, por no ser ambos ajustados a derecho y en su lugar reconocemos al del recurrente a percibir el 90 por 100 del sueldo regulador de 2.634,84 pesetas, o sea la suma mensual de 2.389,35 pesetas, estando integrado aquel por el sueldo de sargento con más de veinte años de servicios, igual al de brigada, equivalente a 1.345,83 pesetas, al que se añade las 583,33 pesetas de trienios, 404,16 pesetas por gratificación de destino y 321,52 pesetas correspondientes a la doceava parte de las dos pagas extraordinarias; todo ello con efectos del día 1 de agosto de 1957 y con derecho a que se le abonen las diferencias no pagadas; sin hacer espe-

cial declaración en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.—Plaza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre D. José Navarro González-Rodríguez, brigada de la Guardia Civil, retirado, como demandante, y la Administración pública, como demandada, contra resolución de 21 de enero de 1958, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 41, de 19 de febrero del mismo año, del Consejo Supremo de Justicia Militar, que señaló el haber pasivo del recurrente como brigada de la Guardia Civil, retirado, por inutilidad física, se ha dictado, con fecha once de febrero de 1959, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad del recurso fundado en la letra f) del artículo 82 de la Ley reguladora de la Jurisdicción alegada por el abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el presente recurso contencioso-administrativo absolviendo a la Administración pública de la demanda promovida por don José Navarro González-Rodríguez contra resolución de 21 de enero de 1958 del Consejo Supremo de Justicia Militar, que señaló el haber pasivo del recurrente como brigada de la Guardia Civil, retirado, por inutilidad física, cuya resolución declaramos firme y subsistente, sin hacer especial condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el *Boletín Oficial del Estado*, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del Estado núm. 133.)

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre D. Aniceto Martín Hernández, como recurrente, y la Administración Central, como demandada, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de octubre de 1957, publicada en Orden del Ministerio del Ejército de 15 de noviembre del mismo año, señalando el haber pasivo que le corresponde percibir en su situación de

retirado, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1959 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Aniceto Martín Hernández, debemos declarar y declaramos hallarse ajustado a Derecho, por lo que le confirmamos en todos sus extremos, con la congruente absolución de la Administración, el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de noviembre de 1957, ratificado el 24 de enero de 1958, al denegarse la reposición deducida, mediante el cual se fijó al Sr. Martín Hernández el haber pasivo del noventa por ciento de su sueldo regulador de capitán de la Guardia Civil, sin que proceda formular ningún pronunciamiento acerca de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y sellamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, «Boletín Oficial del Estado» núm. 363.

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del Estado núm. 132.)

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña María Agudo Rivera y termina con doña Josefa Sánchez Rueda, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doka María Agudo Rivera	Huérfana	Guardia Civil	Teniente coronel D. Juan Agudo Rueda
Doña Eulalia Ignacia San Marcial Ródenas	Huérfana	---	Músico de segunda D. Damián San Marcial Esposito
Doña Amalia Gallarza Durán	Viuda	Guardia Civil	General de Brigada Excmo. Sr. D. Penito de H. Lumbreras
Doña Isabel Osuna Rodríguez Chacón	Viuda	Intendencia	Coronel D. Fernando Márquez Aranda
Doña María del Carmen Perea Pliego	Viuda	Aviación	Sargento D. Antonio Rosado Gutiérrez
Doña Saturnina Díaz Franco	Madre	Caballería	Soldado Fernando Lobo Díaz
Doña María de los Dolores Iboleón Aldéguéz	Viuda	Infantería	Coronel D. Juan de Ozaeta Guerra
Doña María Rosa Pesqueira Martín	Viuda	Caballería	Coronel D. Eduardo Pérez Hickman e Hickman
Doña Elvira Santa-Cruz Teijeiro	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Luis Correas Monforte
Doña María del Carmen Zamora Veronesi	Huérfana	S. M.	Teniente coronel D. Lucas Zamora Monterrubio
Doña Luisa González-Moro Cervigón	Huérfana	Infantería	Comandante D. Javier González-Moro Pardo
Doña Calixta González-Moro Cervigón	Huérfana	---	---
Doña Isabel González-Moro Cervigón	Huérfana	---	---
Doña Concepción Rodríguez García	Viuda	S. M.	Comandante médico D. Santiago Sarry Bujal
Doña Josefa Rodríguez Barrajón	Huérfana	---	Capitán D. Rafael Rodríguez Díaz
Doña Mercedes Medina Bescos	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Manuel Medina Clavero
Doña María Teresa Medina Bescos	Huérfana	---	---
Doña Manuela Fernández Sicilia	Huérfana	Armada	Contramaestre 2.º D. José Fernández Rodríguez
Doña María Josefa Fernández Sicilia	Huérfana	---	---
Doña Adelina Llabot Bonet	Viuda	Infantería	Suboficial D. José Pardo Carmona
Doña María Luisa Areal Rodríguez	Huérfana	Armada	Auxiliar 1.º D. Rogelio Areal Ferro
Doña María Concepción Areal Rodríguez	Huérfana	---	---
Doña Luisa Rivas Pardo	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Rivas Vargas
Doña María Rosario García Quevedo	Huérfana	P. Armada	Guardia Cipriano García del Ser
Doña María Mena Cano	Huérfana	Legión	Caballero mutilado D. Francisco Mena Alcazar
Doña Elvira Mena Delgado	Huérfana	---	---
Doña María Fuentes Caballo	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José Bermúdez Martínez
Doña Paulina Expósito López	Viuda	Guardia Civil	Cabo primero Vicente Carrón Expósito
Doña Mercedes Cervantes Pareja	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Fernández Martínez
Doña Dionisia Jiménez Ramos	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Máximo San Millán Sánchez
Doña Amelia Bonnati Agulló	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Leandro Rosas Leal
Doña Dolores Carreño Sáez	Viuda	Carabineros	Carabinero Melitón Parra Esteban
Doña Rosario Oliva Escudero	Viuda	P. Armada	Guardia Antonio Alburquerque Zaragoza
Doña Teodosio Moreno Rojo	Huérfano	P. Armada	Guardia Teodosio Moreno Fernández
Doña María Pastora Barreiro González	Huérfana	S. M.	Subinspector médico de segunda D. Marciano Barreiro Martelo
Doña María Consuelo Calpe Parra	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Roberto Calpe Cahiz
Doña María Milagros Calpe Parra	Huérfana	---	---

E S E C I T A

Pensión anual que se les concede	Pensión que les correspon- de sin aplica- ción de la Ley 17 julio. 1956	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pesetas	Pesetas								
3.000,00		Reglamento del Montepío Militar y Ley de 17 julio 1956.	2	agosto	1958	Huelva	Huelva	Huelva	2
675,00			9	agosto	1958	Madrid	Madrid	Madrid	3
24.970,83		Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.	6	julio	1958	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
25.220,83			6	febrero	1959	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
5.400,00			3	abril	1959	Sevilla	Marchena	Sevilla	—
949,00			18	julio	1957	Huelva	Huelva	Huelva	4
10.502,37			18	febrero	1959	Melilla	Melilla	Mál.-Melilla.	—
700,62			13	abril	1959	Madrid	Madrid	Madrid	—
46,25			16	marzo	1959	Valencia	Valencia	Valencia	—
3.750,00			21	mayo	1958	Toledo	Toledo	Toledo	5
1.875,00			1	noviembre	1956	La Coruña	La Coruña	La Coruña	6
5.045,62		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	2	abril	1959	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.500,00			29	agosto	1956	Alicante	Alicante	Alicante	7
3.000,00			11	octubre	1958	Logroño	Logroño	Logroño	8
3.973,75			4	agosto	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	9
3.600,00	2.478,20		18	marzo	1959	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.600,00			17	febrero	1958	El Ferrol	El Ferrol	La Coruña	10
1.102,95			14	enero	1958	Madrid	Madrid	Madrid	11
1.885,00			23	noviembre	1958	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.361,00		Estatuto y Leyes de 22 diciembre de 1955 y 17 julio 1956.	—	—	—	Málaga	Málaga	Málaga	13
3.600,00	2.108,77	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 6 noviembre 1941 y 17 julio 1956.	1	febrero	1959	Valencia	Ayelo de Malferit	Valencia	—
3.600,00	3.220,00		27	marzo	1959	Badajoz	Badajoz	Badajoz	—
3.600,00	1.794,00		8	marzo	1959	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
3.600,00	2.093,00		5	marzo	1959	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00	1.960,00		11	marzo	1959	Alicante	Alicante	Alicante	14
3.600,00	2.070,00		22	febrero	1959	Valencia	Puerto de Sagunto	Valencia	—
3.600,00	2.117,50		11	marzo	1959	Murcia	Murcia	Murcia	—
2.926,00			5	septiembre	1957	Madrid	Madrid	Madrid	15
3.000,00		Reglamento del Montepío Militar y Leyes de 16 junio 1942 y 17 de julio de 1956.	15	febrero	1959	La Coruña	La Coruña	La Coruña	16
1.833,75			24	mayo	1957	Albacete	Almansa	Albacete	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Cayetana García González...	Huérfana ...	Armada	Contraalmirante mayor D. Juan García Cortés
Doña María Luisa Rubio Aragoneses	Viuda	Farmacia	Capitán D. Felipe Gil Escudero
Doña Hortensia Arias Díaz	Viuda	S. M.	Teniente médico D. Juan Touriño Martínez
Doña Teresa Burgos Galán	Viuda	Artillería	Teniente auxiliar D. Santiago Bravo Raposo
Doña Manuela Durán González	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. José Díaz Pedarroz
Doña Pilar Paúl Villacampa	Viuda	Artillería	Brigada D. Blas Serrano Anadón
Doña Rosario Pariente García	Viuda	Infantería	Ex comandante D. Francisco Martínez Esparza
Doña Josefa Sánchez Rueda	Viuda	Infantería	Capitán provisional D. Julio de la Cruz de la

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la Practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle, que si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), procedimiento contencioso-administrativo, previo recurso de reposición, que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Esperanza Rivera Flores de Sierra, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 21 de octubre de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación

de la Ley que también se indica en la misma.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Ródenas Rubio, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 18 de mayo de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

4. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Pura Mariana Veronesi Izquierdo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 12 de marzo de 1948. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica.

6. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Calixta, Cervigón Carreras, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina, el 25 de marzo de 1931 (D. O. núm. 81). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de

su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Felicidad Barrajón Villalón, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 19 de julio de 1917. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

8. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Manuela Bescos Masana, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 5 de abril de 1946 (D. O. núm. 99). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

9. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Caridad Sicilia García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de septiembre

Pensión anual de se les concede — Pesetas	Pensión que les correspon- de sin aplica- ción de la Ley 17 julio 1956 — Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Ustedes —
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.499,99		Estatuto y Leyes de 16 de junio de 1942 y 17 julio de 1956.	27	noviembre	1958	Cartagena ..	Cartagena	Murcia	18
12.595,83		Estatuto de Cla- ses Pasivas y Ley de 19 di- ciembre 1951.	14	marzo	1959	Segovia... ..	Barcelona	Barcelona ..	—
12.595,83			25	febrero	1959	Madrid	Madrid	Madrid	—
10.333,33			1	abril	1959	Zaragoza ...	Calatayud ...	Zaragoza ...	—
8.612,50			18	febrero	1959	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
7.964,58			30	marzo	1959	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
5.606,25		Estatuto y Leyes de 19 de di- ciembre 1951 y 17 julio 1956.	21	febrero,	1959	Valencia	Valencia	Valencia	—
4.298,12			10	abril	1958	Melilla	Melilla	Mál. Melilla.	—

de 1957. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y por mano de su madre y tutora, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contra-jo nuevo matrimonio su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

10. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Remedios Rodríguez Porto, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 28 de julio de 1947 (D. O. número 177). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Feliciano Pardo Albasanz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 31 de noviembre de 1941 (D. O. 134). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la relación.

12. Se le transmite la pensión, va-

cante por fallecimiento de doña Inocencia Quevedo Pascual, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 14 de enero de 1949. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.

13. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio, y en la siguiente forma: La huérfana doña María Mena Cano percibirá, por mano de su tutor, los dos tercios de la pensión, 1.240,66 pesetas, y la otra huérfana, doña Elvira Mena Delgado, percibirá, por mano de su madre, el tercio restante, o sea 620,33 pesetas.

14. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 10 de marzo de 1978, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

15. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 21 de mayo de 1960, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

16. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María González Barreiro, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina el 13 de septiembre de 1929. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de las Leyes, que se indican en la relación.

17. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Catalina Parra Jiménez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 7 de marzo de 1935. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de las Leyes que también se indican en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

18. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Candelaria González Bonmati, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda, el 9 de abril de 1936. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de las Leyes que también se citan en la misma.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*

ADQUISICIONES - CONCURSOS

TERCIO DUQUE DE ALBA, 2 DE LA LEGION

Autorizado este Cuerpo por la Superioridad para adquirir un proyector cinematográfico, las casas del Ramo a las que pueda interesar la venta remitirán ofertas en sobre lacrado, con la inscripción: «Para el concurso del proyector cinematográfico», durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos y adjudicaciones provisionales se efectuará a las doce horas del día 25 del próximo mes de junio.

Los pliegos de bases técnicas y legales que rigen para el citado concurso pueden ser examinadas en el Banderín Central de Enganche, Representación del Tercio en Ceuta y Mayoría del Cuerpo en Dar-Riffien.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Riffien, 26 de mayo de 1959.

Núm. 3.499

P. 1-1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BILBAO

A las once horas del día 25 de junio próximo, y en las oficinas de la C. Gran Vía, núm. 47, bajo, derecha, de esta plaza, celebrará esta Junta subasta urgente para la adquisición, en un solo lote, de una máquina pesadora-divisora, y otra formadora automática, con destino a la Panadería Militar de los Servicios de Intendencia de Bilbao.

Los pliegos de condiciones técnico-legales, así como el modelo de proposición se encontrarán expuestos en las indicadas oficinas todos los días laborables, de nueve a trece treinta horas.

El importe de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Bilbao, 30 de mayo de 1959.

Núm. 3.517

P. 1-1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE SALAMANCA

Se pone en conocimiento de los señores industriales que esta Junta desea adquirir por subasta el material siguiente:

Depósito de Intendencia de Salamanca

1.º Serán objeto de adquisición: Dos máquinas de coser tiendas de cualquiera de las marcas «Singer», «Réfrey», «Sigma» y «Alfa», con lanzaderas y dispositivo del sistema de

bobina central, dependiendo la elección de la marca de las condiciones económicas.

2.º Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», modelo «Lexicon 80», de 165 espacios, con tabulador decimal automático.

Panadería Militar de Salamanca

Serán objeto de adquisición:

1.º Cinco palas de haya con mango guinea rosca, de 80 por 100 y su mango de 400 por 36.

2.º Cinco palines de haya guinea rosca, de 600 por 10, y su mango, de 200 por 31.

3.º Un motor eléctrico de 3 HP. y dos velocidades para corriente alterna trifásica de 220 voltios.

4.º Una balanza para pesar pastones, de 30 kilos, de forma de mesa, medidas del plato 32 por 32 centímetros, altura hasta plato, 72 centímetros.

Las ofertas, en sobre cerrado, serán dirigidas al Sr. Presidente de la citada Junta (Gobierno Militar).

El plazo de admisión de ofertas será de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Las condiciones técnicas y legales se encuentran en la referida Junta.

Salamanca, 2 de junio de 1959.

Núm. 3.523

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Admitense ofertas de artículos hasta las doce horas del día 25 del actual para consumo viveres este Hospital durante el mes de julio. Informes en Administración.

Santiago, 2 de junio de 1959.

Núm. 3.512

P. 1-1

LABORATORIO DE FARMACIA MILITAR

Gestión directa

Necesitando adquirir este Laboratorio ampollas de vidrio neutro en fondo plano y cuello estrangulado de 5 y 10 c. c., así como tubos de vidrio para comprimidos y gránulos, con arreglo a las condiciones técnicas y económico-legales que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del mismo, se admiten muestras, en paquete aparte, hasta las doce horas del día 13 de junio, y ofertas hasta la misma hora del día 16 de dicho mes, dirigidas al Sr. Presidente de la Junta Económica del Laboratorio de Far-

macia Militar, calle Pinar, núm. 46, Valladolid.

Valladolid, 1 de junio de 1959.

Núm. 3.519

P. 1-1

LABORATORIO DE FARMACIA MILITAR

Gestión directa

Necesitando adquirir este Laboratorio 5.000 frascos para agua de colonia con arreglo a las condiciones expuestas en el tablón de anuncios del mismo, se admiten ofertas en forma reglamentaria hasta las doce horas del día 16 de junio, dirigidas al señor Presidente de la Junta Económica del Laboratorio de Farmacia Militar, calle Pinar, núm. 46, Valladolid.

Valladolid, 1 de junio de 1959.

Núm. 3.520

P. 1-1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

Debiendo adquirir esta Junta para el Hospital Militar de esta plaza viveres almacenables y combustible para el tercer trimestre del año en curso, se admiten ofertas hasta las once horas de los días 15 y 22 del actual, en primera y segunda convocatorias, respectivamente.

Los pliegos de condiciones técnico-legales y modelos de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en la Administración de este Hospital.

San Sebastián, 2 de junio de 1959.

Núm. 3.521

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

Debiendo adquirir esta Junta para el Hospital Militar de San Sebastián viveres de entrada diaria para atenciones del tercer trimestre del presente año, se admiten ofertas hasta las once y media horas de los días 15 y 22 del actual, en primera y segunda convocatorias, respectivamente.

Los pliegos de condiciones técnico-legales y modelos de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en la Administración del Hospital.

San Sebastián, 2 de junio de 1959.

Núm. 3.522

P. 1-1